

DECRETO LEY N° 2755

Gral. De Brig. HUGO BALLIVIAN R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que por Ley de 27 de Diciembre de 1944, se autoriza a la Alcaldía Municipal de Vallegrande a contratar un empréstito por la suma de CUATRO MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 4.000.000?), con destino a la captación de aguas potables y obras públicas en la provincia;

Que, para tales fines se crearon recursos que a la fecha resultan insuficientes con la paridad monetaria, elevación de de las mercaderías en general, etc., por lo que corresponde reajustarlo;

Qua le difícil situación por la que atraviesa la población de dicha ciudad, a causa de la falta de agua potable, es crítica, siendo obligación del Gobierno precautelar la salud del pueblo.

EN JUNTA MILITAR DE GOBIERNO,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Alcaldía Municipal de Vallegrande a flotar en el Banco Central de Bolivia, el empréstito de CUATRO MILLONES DE BOLIVIANOS (Bs. 4.000.000.?) a que se refiere la Ley de 27 de Diciembre de 1944, con destino exclusivo a los trabajos de captación de aguas potables en aquella ciudad, obligación que devengará el interés del 4% y la amortización inicial acumulativa del 6% también anual.

Artículo 2º La atención de este empréstito se garantiza con el rendimiento de los siguientes impuestos y sobretasas, modificándose el Art. 3º de la Ley de 27 de Diciembre de 1944:

- Bs. 5.? por quintal de tabaco que se extraiga de la provincia Vallegrande;
- Bs. 5.? por quintal de chancaca o melazas que se extraiga de la provincia;
- Bs. 20.? por botella de licores o vinos extranjeros que se interne a la provincia;
-

Bs. 5.? por botella de licores o vinos de producción nacional internados en la provincia;

- Bs. 3.? por litro de alcohóles y aguardiente que se produzcan en la provincia;

- Bs. 1.? por cajetilla de cigarrillos negros que se consuma dentro de la provincia;

- Bs. 2.? por cajetilla de cigarrillos rubios que se consuma dentro de la misma provincia;

- Bs. 10.? por camión o automóvil que ingrese o salga de la ciudad de Vallegrande.

Artículo 3? Quedan derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto-Ley.

Los señores Ministros en los Despachos de Hacienda y Obras Públicas, quedan encargados de su ejecución y cumplimiento.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y un años.

(Fdo.) Gral. de Brig. HUGO BALLIVIAN.? Gral. Donato Cardozo.? Gral. Antonio Seleme.? Tcnl. Carlos Ocampo.? Cnl. Carlos Montero.? Tcnl. Facundo Moreno.? Tcnl. Sergio Sánchez.? Cnl Tomás A. Suárez.? Tcnl Luis Martínez.? Cnl. Valentín Gómez.